

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

6ta. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 3550**

11 DE AGOSTO DE 2011

Presentado por el representante *Márquez García*

Referido a la Comisión de Educación y de  
Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas

**LEY**

Para crear el "Premio Anual al Activismo Cooperativo", a ser otorgado por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, a los fines de motivar y reconocer a las personas que promuevan esfuerzos, programas y proyectos cooperativos en actividades relacionadas a áreas de interés social, tales como, educación, cultura, deportes, interacción comunitaria, personas de edad avanzada y juventud, entre otros; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación, y facilita el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

En lo que respecta a Puerto Rico, se ha dispuesto como la misión del Movimiento Cooperativo local el mejorar la calidad de vida de nuestro país sirviendo como modelo socioeconómico para el desarrollo y la organización democrática. Para cumplir con esta misión se han trazado los siguientes objetivos:

- 1) lograr la integración del Movimiento Cooperativo mediante el desarrollo y consolidación de los organismos adecuados y la formulación de un proyecto común, que aglutine la acción transformadora del cooperativismo sobre la problemática social y económica de Puerto Rico;
- 2) formular un proyecto político-económico que sirva de base al Modelo de Desarrollo Cooperativista para Puerto Rico;
- 3) definir y consolidar un sector social de la economía sobre el cual apoyar el modelo de desarrollo económico alternativo de nuestro país y del cual el Movimiento Cooperativo se convierta en eje central;
- 4) desarrollar la iniciativa y creatividad en la gestión empresarial como elemento clave para el desarrollo cooperativo;
- 5) promover la democratización de la economía puertorriqueña impulsando la cooperativización de empresas públicas y privadas, propiciando la eficiencia administrativa así como los procesos de participación al interior de nuestras cooperativas;
- 6) impulsar la formación de dirigentes y trabajadores cooperativistas que comprendan y apliquen nuestra doctrina y se comprometan con la excelencia en la gestión empresarial;
- 7) lograr la aprobación de un marco jurídico apropiado para el desarrollo del Cooperativismo Puertorriqueño a la luz de los postulados del Derecho Cooperativo;
- 8) desarrollar y consolidar otros sectores económicos claves mediante la organización cooperativa tales como producción, servicios, agricultores y vivienda; y
- 9) fortalecer los mecanismos de financiamiento del Movimiento Cooperativo y lograr que los mismos respondan a las necesidades de desarrollo del mismo.

Sin embargo, a pesar de existir tan contundente política pública a favor del desarrollo y la promoción cooperativista en Puerto Rico, no se han puesto en función una serie de elementos necesarios para que estas logren el mayor de sus potencialidades. Por ello, es que estimamos imperativo se reconozcan a las personas que promuevan esfuerzos, programas y proyectos de índole cooperativista en actividades relacionadas a áreas de interés social, tales como, educación, cultura, deportes, interacción comunitaria, personas de edad avanzada y juventud, entre otros.

Más en específico, la presente legislación busca reconocer la gestión social de las personas ligadas al ámbito cooperativista en Puerto Rico. Según información de referencia, la cual no es oficialmente contabilizada y tabulada, las cooperativas de Puerto Rico realizan aportaciones por medio de actividades de educación y desarrollo de líderes, actividades sociales, culturales, deportivo y cívico, entre otras. Ofrecen becas a estudiantes, realizan certámenes de oratoria, de arte y de música, auspician organizaciones culturales, de apoyo a la mujer y a personas de la tercera edad. Todos estos esfuerzos, programas y proyectos de base cooperativista se llevan a cabo por el genuino interés de miles de personas que pertenecen al ámbito cooperativista en Puerto Rico.

En consideración a lo antes expuesto, nos parece apropiado establecer un "Premio Anual al Activismo Cooperativo", a los fines de motivar y reconocer a las personas que promuevan esfuerzos cooperativistas en actividades de interés social, tales como, educación, cultura, deportes, interacción comunitaria, personas de edad avanzada y juventud, entre otros.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1           Artículo 1.-Se crea el "Premio Anual al Activismo Cooperativo", a ser otorgado
- 2           por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto
- 3           Rico, a los fines de motivar y reconocer a las personas que promuevan esfuerzos,
- 4           programas y proyectos cooperativos en actividades relacionadas a áreas de interés
- 5           social, tales como, educación, cultura, deportes, interacción comunitaria, personas de
- 6           edad avanzada y juventud, entre otros.

1           Artículo 2.-El Premio a otorgarse mediante esta Ley, se entregará en ceremonia a  
2 celebrarse durante el mes de octubre de cada año, "Mes del Cooperativismo en Puerto  
3 Rico", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 491-2004.

4           Artículo 3.-La Junta de Directores de la Corporación Pública para la Supervisión  
5 y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, entidad creada por virtud de la Ley 114-2001,  
6 según enmendada, quedará facultada para aprobar un reglamento, el cual dispondrá  
7 todas las normas y procedimientos que sean necesarios para la efectividad del  
8 otorgamiento del Premio establecido en esta Ley.

9           Artículo 4.-El premio consistirá en la entrega de un galardón en forma de una de  
10 bronce y llevará el nombre de "Premio al Activismo Cooperativo. Al dorso, llevará el  
11 nombre de la persona reconocida y el año de entrega.

12           Artículo 5.-Los fondos necesarios para poner en efecto las disposiciones de esta  
13 Ley serán provenientes del Fondo General de Gastos de la Corporación Pública para la  
14 Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.

15           Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
16 aprobación.